

EL TURISMO DEL JUEGO A COMIENZOS DEL SIGLO XX EN ESPAÑA: EL CASO DE SAN SEBASTIÁN

Miguel Pino Abad¹

RESUMEN

En España, a comienzos del siglo XX, la práctica de juegos de azar conllevaba la aplicación de importantes penas económicas y de privación de libertad, conforme quedaba recogido en el Código penal de 1870, por entonces vigente. Eso encontró su excepción en el Gran Casino de San Sebastián, donde era habitual que se jugase, al mantenerse lo que se dio en llamar el “pacto de tolerancia”, por el cual se permitía lo que se prohibía en el resto de España, atrayendo a los más influyentes personajes de la época, que acudían a la ciudad vasca desde los más lejanos lugares. En la presente comunicación se pretende analizar la legislación relativa a este asunto, apoyada en la bibliografía existente y, sobre todo, las publicaciones periódicas del momento, de cuya lectura se obtiene una relevante información para conocer el alcance de este asunto.

Palabras clave: Turismo, juegos de azar, España

¹ Área de Historia del Derecho y de las Instituciones, Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales, Universidad de Córdoba, Teléfono: 957218878, e-mail: miguel.pino@uco.es

A GAME TOURISM EARLY TWENTIETH CENTURY IN SPAIN: THE CASE OF SAN SEBASTIAN

ABSTRACT

In Spain, in the early twentieth century, the practice of gambling involved the implementation of major financial penalties and imprisonment, as I was picked up in the penal code of 1870, then in force. That found its exception in the Grand Casino of San Sebastian, where it was common to be played , to keep what was called the "pact of tolerance", by which he allowed what is prohibited in the rest of Spain, attracting the most influential figures of the time , who came to the Basque city from the farthest places. In this communication is to analyze the legislation on this matter, based on existing literature and especially periodicals of the moment, the reading of relevant information is obtained to know the extent of this issue.

Key words: Tourism, gambling, Spain

1. EL JUEGO EN ESPAÑA A PRINCIPIOS DEL SIGLO XX.

A comienzos de esta centuria, se intensificaron los enfrentamientos previamente existentes entre quienes abogaban por el recrudecimiento de la acción penal y quienes, por el contrario, reclamaban un giro de timón en la política legislativa sobre el juego, que debía tender a su inexorable reglamentación. Según parece, las autoridades se mostraron mayoritariamente decididas a acometer lo que se dio en llamar “una enérgica campaña de moralización”. Tal fue el caso del gobernador de La Coruña, quien, entre las drásticas medidas adoptadas, ordenó la clausura de la prestigiosa Sociedad Liceo, donde la Policía sorprendió una timba¹ o el de Cuenca, quien, a través de diversas circulares, amenazó a todos los círculos de su provincia, donde fuesen sorprendidas partidas de juego, con el inminente cierre de los respectivos establecimientos y la subsiguiente intervención de los tribunales de justicia². En la misma línea, estuvo la actitud del gobernador de Barcelona, que no dudó lo más mínimo en instruir un expediente con motivo de la visita realizada por el jefe superior de Policía a varios establecimientos, donde parece que eran reiteradamente infringidas las disposiciones legales relativas a los juegos prohibidos³.

El debate sobre cuál debía ser la forma de enfocar el problema del juego en España se trasladó a las Cortes. El punto de partida lo encontramos en la afirmación vertida por el diputado tradicionalista Dalmacio Iglesias García, quien el 9 de junio de 1911 aseguró en el Congreso que, según diversas noticias, se había descubierto el propósito del Gobierno liberal de consentir y reglamentar el juego para explotarlo con fines y pretextos benéficos. Proyecto de ley que no llegó a discutirse por la oposición a él formulada, entre otros, por el Instituto de Reformas Sociales. En ese objetivo se apreciaba, en su opinión, lo distanciados que estaban los liberales de entonces de aquellos que en el reinado de Carlos III prohibieron todo juego de azar en España.

Frente a ello, expresó su deseo de que tal idea no llegase a cristalizar, por tratarse el juego de un vicio que había causado tantos estragos, pues apenas había familia española que no hubiese sufrido sus consecuencias. Según su parecer, si se fomentaba su explotación, se provocaría un auténtico “suicidio nacional”, aun cuando se obtuvieran elevados ingresos para el Estado, por la inmensa perturbación que ocasionarían en la sociedad, las ruinas que provocaría en las familias y las desgracias a que daría origen. Finalizó su intervención lanzando esta reflexión: “si hoy, restringiendo el juego por las leyes, perseguido, aunque con excepciones por las autoridades, considerado como delito, se dedican a él muchos y causa de estragos ¿qué sucederá cuando no contenga a nadie el temor de la ley, ni el de perder en el concepto público por considerar el Gobierno tan lícita las timbas como las administraciones de loterías?”⁴.

En la misma línea que el último autor citado, el fiscal interino del Tribunal Supremo, Tornos, en la memoria reglamentaria de ese año de 1911, consignó que el juego aparecía como una de las causas de incremento de la criminalidad en tabernas y otros establecimientos de similar naturaleza y ello pese a que el Gobierno ya había adoptado una serie de acuerdos a favor de restablecer “las buenas costumbres”, entre las que se encontraban

¹ ABC, año IV, n° 1074 de 15 de mayo de 1908, p. 8.

² *El Día. Diario político neutral*, año III, n° 777 de 17 de agosto de 1910, p. 3.

³ ABC, año VI, n° 1894 de 16 de agosto de 1910, p. 12.

⁴ *Diario de Sesiones de Cortes* (Congreso de los Diputados. Legislatura de 1911, tomo IV, sesión de 9 de junio de 1911, n° 55, p. 1382 y ss.); *La Vanguardia*, 10 de junio de 1911, p. 11.

el cierre de las tabernas a las doce de la noche todos los días. Aludió a que sólo en Madrid había por entonces ocho mil de estos locales y que, en algunas calles, como la de Toledo, se contabilizaron setenta y cinco. Se pensó que las tabernas representaban una verdadera vergüenza para la capital. En ellas se bebía descontroladamente, se jugaba y se gestaban los más terribles delitos. De cada veinte delitos de sangre, diecinueve habían surgido en las tabernas. Concluyó su informe recordando que quienes invocaban la igualdad ante el Código penal reivindicaban que no sólo se prohibiesen los juegos de azar en las tabernas, sino también en los casinos aristocráticos. Los juegos debían estar prohibidos en todas partes o, de lo contrario, tenía que suprimirse su penalización, si se quería evitar la discriminación que hasta la fecha se había constatado⁵.

De otra parte y como ya adelantó el diputado Iglesias, el 20 de junio de 1912 el ministro de Gracia y Justicia presentó en las Cortes un proyecto de ley para reglamentar los juegos de suerte, envite o azar. Comenzaba su preámbulo con el reconocimiento de que la aplicación de los artículos del Código penal había producido constantemente dificultades y dudas, tanto en los jueces como en la doctrina. Partiendo de la experiencia acumulada en la Administración pública y en el quehacer diario de los tribunales de justicia, se llevó para su deliberación una nueva redacción de los artículos dedicados a esta materia.

A tal fin, se nombró una comisión encargada de redactar un dictamen sobre el proyecto. Se abrió un plazo para que quien lo estimase oportuno le remitiera los escritos convenientes. Particular mención debemos hacer al de Vicente Crespo de Lara, pues, no en vano, conocía perfectamente esta problemática al haber sido gobernador en varias provincias españolas. Mostró su más rotunda oposición a la reglamentación de los juegos, apoyándose en palabras que contra los mismos vertieron ilustres personajes como algunos de los anteriores ministros de Gracia y Justicia, de la Gobernación o fiscales del Tribunal Supremo, cuyas opiniones parecían más convincentes que el ambiguo preámbulo del proyecto presentado por el Gobierno, que proponía la “peligrosa” tolerancia de los juegos ilícitos, bajo el cumplimiento de determinadas condiciones.

Ante la afirmación del ministro de Gracia y Justicia de que la aplicación del Código penal había producido constantemente dificultades y dudas, respondió que ello no había dependido ni de la oscuridad de lo legislado, ni de las contradicciones en la jurisprudencia del Tribunal Supremo, sino de la idiosincrasia de algunos gobernantes, quienes, con sus opiniones y actitudes, se encargaron de sembrar permanentes trabas sobre esta materia. Según su parecer, si el proyecto llegaba a cristalizar en ley, no se lograrían despejar la multitud de incógnitas que acechaban a la doctrina y la variedad de criterios interpretativos. Concluyó proponiendo que, para conseguir la completa extirpación de los juegos ilícitos, se ordenase la incapacitación para la administración de sus bienes, por pródiga, a toda persona que fuera sorprendida por la autoridad cometiendo el delito de juegos prohibidos. Y si fuere, además, funcionario público, se le tenía que imponer la privación del cargo o destino que desempeñara, si en éste manejaba fondos del Estado, de la provincia o del municipio, incapacitándole para el manejo de éstos perpetuamente (Crespo de Lara, 1912: 111).

En realidad, no fue la primera ocasión en que Crespo de Lara dio muestras de su más abierta oposición a la reglamentación de los juegos de azar. Hemos de recordar que cuando ostentó el cargo de gobernador civil de La Coruña publicó una importante circular sobre este particular. En ella, reivindicó la más estrecha colaboración de los fiscales, jueces, Guardia Civil, alcaldes e, incluso, clero para acabar con el juego porque ello se traduciría en

⁵ *Memoria del Fiscal del Tribunal Supremo de 1911*, p. 20.

una sustancial disminución de otros delitos como robos, estafas y homicidios que encontraban su origen en aquéllos. Además, ordenó que en los cinco primeros días de cada mes, los alcaldes debían darle parte de las medidas que habían adoptado contra los infractores (López Centeno, 1908: 398).

La senda trazada por Crespo de Lara fue secundada por otros autores que también expusieron los inconvenientes que encerraba el proyecto de ley para la reglamentación de los juegos de azar. Así, se apuntaba que en él no se determinaba en modo alguno qué se entendía por juego lícito e ilícito y, por tanto, la concreción de la licitud de cualquier juego seguía estando encomendada a la exclusiva discreción del Ministerio de la Gobernación, lo que entrañaba un indiscutible riesgo, pues eso debía estar previamente fijado en una ley. Además, a él competía establecer la duración del plazo por el que se concedía la autorización para jugar y la fijación de la cantidad con que habían de contribuir los casinos a la beneficencia, lo que generaría un irremediable tráfico de influencias.

No menos contundente se mostró el penalista Valdés Rubio, quien advertía que en el proyecto de ley había algo muy grave como era la reglamentación o autorización de los juegos ilícitos. Con términos ciertamente alarmistas llegó a afirmar que “con dicho proyecto se pretende dividir a las familias, sembrar en ellas la cizaña de la discordia entre marido y mujer y entre padres e hijos. Si fuese aprobado el proyecto de ley que motiva este informe, los llamados círculos de recreo matarían al hogar doméstico y las familias se disolverían por el desamor, por la miseria y por el odio...una vez declarada por la ley humana la licitud de los juegos de azar, el resultado sería el desenfreno de las pasiones innobles para saciar la sed de las emociones, el ansia de placeres y, por consiguiente, se estimarían lícitos todos los procedimientos para lograr medios económicos con que satisfacer los más viles apetitos, empleando juegos de azar, menos molestos que el estudio y el trabajo en sus múltiples formas”. Frente a la reglamentación de los juegos de azar abogaba por el endurecimiento de las leyes penales prohibitivas, acompañadas del fomento de la práctica de ejercicios físicos de agilidad, fortaleza y destreza, ya que si “éstos aumentan, los juegos ilícitos decrecen” (Valdés Rubio, 1912: 5-38).

Aunque el proyecto de 1912 no prosperó, sí que permitió allanar el terreno a otras propuestas que se formularon durante los siguientes años. Especialmente interesante fue la redactada en 1916. En ella se partía de la incontestable premisa de que el juego era una costumbre tan arraigada que era imposible su absoluta y total extirpación, por lo que la única forma de aminorar sus males pasaba por su reglamentación. El autor de esta propuesta se lamentaba de que la reglamentación no hubiese sido ya aprobada en el Parlamento, quizá por el temor de los diputados a ser acusados de transigir con el vicio o de convertirse en encubridores de quienes lo explotaban (Barajas: 19).

La reglamentación del juego conllevaría, en su opinión, un elenco ciertamente extenso de ventajas, que pasamos a señalar: se devolvería el prestigio perdido a las autoridades gubernativas y judiciales, sin que, en ningún caso, se les pudiera acusar de encubrimiento en la comisión de un delito; se mostraría a los ciudadanos que las leyes, mientras no estén derogadas, se cumplen en todos sus extremos; se encauzaría este vicio social; se garantizaría el dinero del jugador, poniéndolo a cubierto de toda clase de estafas, trampas, ventajas y robos; se obtendría un ingreso importante para las arcas públicas que, bien administrado, serviría para aliviar el problema de la mendicidad; se lograría un provecho para el mejoramiento de las ciudades y pueblos. Finalmente, en el aspecto que más nos interesa, se fomentaría el turismo (Barajas, 23).

La presentación del proyecto generó una profunda polémica de contenido moral porque estaba previsto que el dinero recaudado fuese destinado a los comedores de caridad y a organizar las limosnas para los más necesitados. La pregunta era bien clara: “¿la caridad podía tener por recurso la explotación de un vicio?”. Desde una perspectiva más pragmática, se indicó que ya que el juego era un vicio social que no podía extirparse, al menos que sirviera para hacer un bien, socorriendo a los pobres.

En su comparecencia ante la Comisión del Senado que entendía del proyecto sobre la reglamentación del juego, el presidente del Tribunal Supremo hizo una exposición histórico-jurídica de la situación del juego para terminar definiendo, con arreglo al Código penal, donde debía centrarse la acción del Gobierno y donde la de los tribunales de justicia. Analizó el problema del juego, considerándolo como un mal irreparable y, bajo este aspecto, expresó la necesidad de buscar una solución que terminase con este estado de cosas, que sólo servía para el desprestigio de las autoridades. Apostaba por la reglamentación, como mal menor, pero sin que se consintiese la explotación de los juegos de envite o azar. A su juicio, dos eran las cuestiones básicas que debían tenerse en consideración: la libertad absoluta de los individuos y la autorización a los círculos y entidades que, para hacer frente a sus necesidades económicas, debían contar con estos recursos. Recomendó al Gobierno que las autorizaciones no tuviesen miras especulativas, prescindiendo en lo posible de arriendo, que sólo servirían para que por los jugadores se convirtiese el vicio en industria. Como fuente de ingresos para los fines que el Gobierno estimase, como la mendicidad, creía el presidente del Alto Tribunal que el Ministerio de la Gobernación, directamente y no los Ayuntamientos, era quien debía administrar las cantidades recaudadas en tal concepto, al objeto de evitar cualquier posible caso de corrupción⁶.

Como era de esperar, ese proyecto de reglamentación del juego, lo mismo que los anteriores, no fue recibido con agrado por todos los sectores sociales, sobre todo por los más conservadores. En este sentido, se criticó que, para acometer la campaña contra la mendicidad, se pretendiese contar con una especie de contribución que deberían pagar determinadas sociedades de recreo, a cambio de que se tolerase la práctica de juegos en ellas.

Durante los años sucesivos, el debate sobre los juegos siguió plenamente latente y las opiniones de defensores y detractores de su reglamentación aparecían con frecuencia en los numerosos periódicos. A modo de ejemplo, podemos referirnos a un artículo publicado en 1920 donde su autor consideraba que esos debates sobre la existencia de los juegos prohibidos habían sido siempre estériles. La única manera de evitar inmoralidades era la reglamentación. Se hacía imprescindible partir de la realidad de que era absolutamente imposible evitar que se jugase. Apuntaba que en el juego siempre había dos males. Uno que el ciudadano se arruinase. Éste era menor y el Estado no podía evitarlo. El segundo mal era la aquiescencia de las autoridades a que fuese vulnerada la ley. Concluyó su artículo aludiendo a lo que tantas veces en las líneas anteriores hemos repetido: “en la medida que es imposible evitar que se jugase, se ha de reglamentar el vicio para atenuar en gran medida su inmoralidad y el Estado obtendrá una fuente de ingresos bien copiosa”⁷.

La solución, por ende, no debía pasar por la mera restricción. Urgía acometer unos cambios más profundos, como reivindicó uno de los personajes más insignes de la época, Alfredo de Zavala, magistrado del Tribunal Supremo, quien en el acto de su ingreso en la

⁶ *El liberal*, año XXXVIII, nº 13537 de 6 de diciembre de 1916, p. 2; *ABC*, año X, nº 4186 de 6 de diciembre de 1916, p. 14; *La Vanguardia*, 6 de diciembre de 1916, p. 14.

⁷ *Madrid científico*, año XXVII, nº 1020, p. 3.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas planteó algunas interesantes reflexiones sobre los juegos prohibidos. Partiendo de la innegable consideración de que los juegos de azar, envite o suerte habían sido tradicionalmente la causa de la ruina de un elevado número de familias, recordaba que nuestra legislación histórica tan sólo se había preocupado por extremar sus medidas de rigor, en vez de favorecer el ejercicio de acciones revocatorias por parte del jugador, dirigidas a recuperar lo que había perdido y entregado a resultas del juego. Lejos de esto, tan sólo se conminaba al jugador con responsabilidades de orden penal, del todo punto extrañas a su buena o mala fortuna. Por todo ello, sostuvo que “no cabe imaginar delito más artificioso, sanción más estéril, ni acuerdo más injusto; porque el juego, en sí mismo, no constituye ningún atentado contra la personalidad ajena, ni contra sus atributos” (Zavala, 1923: 15).

A renglón seguido, indicaba la gran paradoja en que permanentemente se incurría en este campo porque el Gobierno autorizaba a quien quería la comisión del delito, dejándolo impune, y, por el contrario, frente a otros restablecía con la mayor contundencia el imperio de la ley penal. Eso suponía, por tanto, que el democrático principio de la igualdad ante la ley degenerase respecto a este particular porque los gobernantes consentían el juego en los círculos y casinos instituidos para entretenimiento de personas selectas y, en cambio, lo reprobaba en los edificios a los que concurrían gentes modestas. Concluyó su intervención diciendo que si jugar no constituía delito, se había de derogar las disposiciones insertas en el Código penal o si se creía que, pese a todo, era mejor mantener su naturaleza delictiva, se tenía que ser coherente en su estricta represión, sin distinción de personas ni de lugares. Según aventuraba, sólo cuando desaparecieran esas discriminaciones penales, los jugadores irían abandonando los juegos de azar y se decantarían por la práctica de otros apropiados para el ejercicio del cuerpo, como el de pelota (Zavala, 1923: 16).

Es preciso que indiquemos que por esas fechas se publicó una interesante monografía que abordaba este problema del juego en España. Su autor expuso las ventajas que conllevaría la reglamentación. Entre ellas, hablaba que se despojaría al juego de su peculiar fisonomía de cosa vil y degradante para convertirse en una actividad tan respetable como cualquier otra. La figura del jugador profesional quedaría sustituida por la del capitalista industrial, que reinvertiría sus propios recursos. Resultado de todo ello, sería la transformación de un vicio funesto en un provecho común. Una actividad general de la que honradamente podrían vivir miles de familias (Español, 1922: 9).

Por entonces, el antes citado Crespo de Lara publicó un extenso artículo en el que comentaba la iniciativa del Gobierno de concentración liberal para reprimir el desenfreno que habían adquirido los juegos de envite y azar, que convirtió a España en “una inmensa casa de juego”. Le pareció plausible el deseo de que se impusiera de nuevo el imperio de la ley y que se restableciese el prestigio de las autoridades y agentes de Policía, que había llegado a extremos verdaderamente inconcebibles. Señaló varios ejemplos que demuestran la indignante corrupción que por culpa del juego se había provocado. En este sentido, aludió a las “motocicletas regaladas por los casinos a la Policía, a cambio de la tolerancia del delito o que se hubiese erigido una capilla castrense en Melilla con fondos de esta procedencia o que los centros oficiales de la capital recibiesen subsidios del juego o que se hubiese construido en Logroño un reformatorio de niños delincuentes o el gobernador de Valladolid que había regalado una paga extraordinaria a sus subordinados con el dinero del juego o el gobernador de Zaragoza que admitió la compra de un automóvil con fondos procedentes del juego”. Situaciones que esperaba se pusieran fin con la nueva política gubernamental (Crespo de Lara, 1923: 129).

Las dificultades para encontrar la solución más conveniente sobre esta polémica e inveterada cuestión volvieron a exteriorizarse en el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de julio de 1923, cuando se presentó un proyecto de ley para que se suspendieran las autorizaciones concedidas, hasta que no se reglamentase el juego. El diputado Emiliano Iglesias defendió la iniciativa, al tiempo que criticaba la tradicional desigualdad existente porque se permitía jugar en determinados centros privilegiados, mientras se prohibía en los demás. Se refirió a que multitud de casas de juego se abrieron, después se cerraron y, por último, se volvieron a abrir, lo que demostraba la falta de criterio concreto del ministro de la Gobernación.

Al día siguiente, en ciertos periódicos, se pretendió respaldar la labor del Ejecutivo en este asunto y, más concretamente, la del ministro de la Gobernación. Se recordó que el escándalo a que había llegado el juego en muchos lugares de España reclamaba la adopción de urgentes medidas restrictivas, como paso previo para la total extirpación. Gran parte ya lo había conseguido el Gobierno porque, por entonces, sólo se jugaba en lugares puntuales, por la garantía que ofrecían y, sobre todo, por los recursos que facilitaban a la beneficencia pública⁸.

A pesar de todo, el juego seguía siendo un semillero de incalculables males. Tal vez por eso se explica el acuerdo adoptado por el Directorio, relativo a la supresión de las autorizaciones de que venían disfrutando algunos casinos y centros de recreo para explotar juegos prohibidos. Conforme a él mismo, el subsecretario de Gobernación, Martínez Anido, dirigió una orden circular a los gobernadores civiles y delegados gubernativos dándoles instrucciones concretas para que, desde el día uno de octubre, se suprimieran todos los juegos prohibidos y se persiguieran con la mayor severidad. Se advirtió que no por ello debía quedar abandonada la ayuda a la beneficencia, ya que las cantidades que para este fin habían venido concediendo esos casinos y círculos debían ser reemplazadas por las que el Estado distribuiría, al objeto de atender la mendicidad⁹.

Según parece, no se consiguió reducir sustancialmente el número de establecimientos donde se practicaban los juegos prohibidos, quizá por la consabida actitud de tolerancia de muchos agentes del orden y autoridades administrativas que se dejaban sobornar con cierta facilidad por los poderosos dueños de las más prestigiosas casas de juego, a cambio de “mirar para otro lado”, cuando se aprestaban a cumplir con su trabajo de vigilancia. Afirmación que se corrobora por el dato de que, pocos años después, el ministro de la Gobernación se vio conminado a dirigir una nueva circular a todos los gobernadores civiles para reiterarles las órdenes prohibitivas del juego en toda España, encargándoles que cerraran todos los cafés y casinos en que se incumpliesen dichas normas, además de proceder al embargo del material necesario para su práctica. Igualmente, se transmitió la orden de que encarcelasen a todos los dueños de los cafés e individuos de las juntas directivas de los casinos y sociedades donde se sorprendiera alguna partida¹⁰.

⁸ *ABC*, año XIX, nº 6410 de 21 de julio de 1923, p. 9.

⁹ *El siglo futuro. Diario católico*, año XVII, nº 5330 de 12 de septiembre de 1924, p. 1.

¹⁰ *El imparcial. Diario liberal*, año LXI, nº 21078 de 3 de agosto de 1927, p. 5.

2. LA TOLERANCIA DEL JUEGO EN SAN SEBASTIÁN COMO FACTOR DE ATRACCIÓN TURÍSTICA.

Hay que recordar que San Sebastián, junto con Santander, vieron crecer su fama desde mediados del siglo XIX cuando los monarcas españoles eligieron estas ciudades norteañas como sus destinos veraniegos favoritos, por lo que las salas de juego se multiplicaron al amparo de la tolerancia (Esteve Secall, 1983: 79; Fontbona, 2008: 128). Las visitas de la reina Isabel II y de otros miembros de la familia real en el desarrollo del turismo fue fundamental. La presencia de la realeza implicó que la nobleza y alta burguesía se animaran también a visitar estas ciudades.

La primera ocasión en que este asunto de la tolerancia del juego en San Sebastián fue abordado en las Cortes se remonta a la sesión de 8 de julio de 1871 cuando el diputado Montesinos recordó que dos o tres años antes, una vez que fueron eliminadas la ruleta y demás juegos de azar de los márgenes del Rhin, fueron sus adeptos buscando un lugar donde fijar su asiento y eligieron San Sebastián. Manifestó su deseo de que Gobierno tomase una disposición para sacar de la situación en que se encontraba la ciudad, sobre todo en ese momento del año cuando acudían mayor número de viajeros. Preguntó al Gobierno si tenía bastante con la legislación por entonces vigentes para poder reprimir el juego en establecimientos como los casinos y en cafés y sitios más privados donde se hallaban extendidos. En segundo lugar, si estaba dispuesto a hacer que las autoridades civiles y judiciales cumpliesen las leyes.

El ministro de la Gobernación, Sagasta, le respondió que en San Sebastián se autorizaron unos casinos como asociaciones, pero los juegos no estaban autorizados. Consideraba que la legislación vigente era bastante para perseguir esas asociaciones porque como eran públicas podían entrar los agentes de la autoridad.

El diputado Lasala corroboró las palabras de Montesinos y aseguró que hacía tres años que se pidió por algunos extranjeros permiso para establecer unos llamados casinos, establecimientos que parecían no habían de ser de juego, pero que resultaron que sí lo eran de juegos de azar. Concluyó aseverando que se sabía que con mucha generosidad se jugaba en aquella localidad a la ruleta.

En su nueva intervención el ministro Sagasta indicó que, tratándose de San Sebastián, había existido siempre afición al juego y que no era solo de ahora, sino que en el pasado se jugó más, pese a que existía otra legislación. En los veranos la ciudad era visitada por gentes de todas partes, quienes contribuían a que algunos naturales de la ciudad también se aficionasen. Citó que conocía de gente que se trasladaba desde Logroño a San Sebastián para jugar, pero no al contrario¹¹.

A pesar de que los presidentes de diferentes casinos y círculos donostiarras pidieron al jefe del Gobierno que se discutiese lo antes posible el proyecto de reglamentación del juego, se comunicó al gobernador civil en el verano de 1912 que prohibiese la práctica de juegos ilícitos y, en consecuencia, que se procediese al inmediato cierre del Gran Casino de San Sebastián, lo que provocó que muchas familias quedasen desamparadas. Según constaba en la prensa de la época, se produjo el despido de todo el personal y la sociedad que explotaba el juego rescindió el contrato que tenía concertado con la orquesta que amenizaba las veladas

¹¹ *Diario de las Sesiones de Cortes. Congreso de los Diputados. Legislatura de 1871*, Madrid, 1872, tomo III, p. 2429 a 2431.

durante el verano, como asimismo los celebrados para favorecer la atracción de forasteros a la playa¹².

De hecho, el efecto producido sobre la población fue enorme, porque San Sebastián vio como con la prohibición del juego dejaba de ser un lugar de veraneo predilecto en beneficio de las vecinas playas francesas. Por tal motivo, el Ayuntamiento nombró una comisión para entrevistarse con el conde de Romanones, a fin de abordar los perjudiciales efectos de la medida y que se revocase la orden prohibitiva de los juegos de azar en la ciudad¹³.

El debate sobre los juegos se retomó el 10 de junio de 1914, cuando el senador Romero recordó que en el Gran Casino de San Sebastián era habitual que se jugase durante los veranos anteriores. Preguntó al ministro si en el presente iba a suceder lo mismo, al mantenerse vigente el llamado “pacto de tolerancia”, convenido con la autoridad, por el cual no sólo se permitía lo que se prohibía en el resto de España, sino que se exigía y obtenía un exclusivo favor de las autoridades para jugar a todo juego con monopolios, a pesar de las reclamaciones de los demás centros de San Sebastián.

El ministro de la Gobernación, Sánchez Guerra, respondió al diputado indicándole que hacía un mes dictó una circular a los gobernadores, donde reiteraba las instrucciones a ellos comunicadas desde que tomaron posesión de sus cargos. En dicha circular, se decía que no debían consentir en modo alguno juegos ilícitos en sus respectivas provincias y les encargaba que adoptasen cuantas medidas fueran necesarias para hacer cumplir a sus subordinados estas prevenciones, poniéndose de acuerdo con el fiscal de la Audiencia y reclamando el auxilio de las autoridades judiciales y el concurso de la Guardia Civil para poner fin al vicio del juego. El ministro se felicitó porque los informes emitidos por los gobernadores fueron muy satisfactorios, como quedó confirmado en las gestiones encomendadas por él mismo.

En lo atinente al llamado “pacto de tolerancia” en San Sebastián, manifestó que la experiencia había demostrado que era muy positivo para la beneficencia y para mejoras de la población (Solana, 1973: 64). Para ese verano, no se atrevió a dar un pronóstico sobre lo que iba a suceder en esa ciudad ni en el resto de España. Tan sólo se comprometió a garantizar el cumplimiento de la circular.

Nuevamente hizo uso de la palabra el diputado Sánchez Marco quien replicó al ministro diciéndole que le parecía muy bien lo que se recogía en la circular y en los informes de los gobernadores, pero no era suficiente. En cuanto a San Sebastián, discrepaba que pudiera reportar beneficios para la población. El juego lo habían extendido empresas extranjeras y gentes interesadas en su comercio ilícito. Pero los vecinos opinaban todo lo contrario porque sabían que el dinero que se perdía en los juegos prohibidos no se destinaba al comercio honrado y que, además, se había provocado la ruina de muchas familias. Por consiguiente, no era la mayoría de la población de San Sebastián la que pedía la tolerancia, sino los explotadores del vicio¹⁴.

¹² *El salmantino: periódico semanal*, año segundo, nº VI, de 1 de junio de 1912, p. 2.

¹³ *La Correspondencia de España: diario universal de noticias*, año LXIV, nº 20259 de 31 de julio de 1913, p. 5; *El pueblo: diario republicano de Valencia*, año XX, nº 7788 de 1 de agosto de 1913, p. 3.

¹⁴ *Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados*. Legislatura de 1914, tomo V, nº 58, pp. 1550-1553. Un extracto de las intervenciones fue recogido en *El siglo futuro. Diario católico*, año VIII, nº 2892 de 24 de junio de 1914, p. 1.

Un nuevo episodio se vivió en agosto de 1918 cuando el gobernador civil, obedeciendo órdenes del Gobierno prohibió que siguiesen los juegos en el Gran Casino. En la prensa se recogió que la medida había provocado “excelente efecto entre las personas de recto sentir”, pero entre quienes vivían de la tolerancia del vicio y el delito había generado un gran malestar. Por tal motivo, desde el Ayuntamiento se estaban realizando trabajos encaminados a lograr nuevamente la tolerancia¹⁵, que nuevamente se consiguió, como lo acredita el hecho de que a comienzos de 1923 se escribiera que continuaban abiertos los casinos donde tradicionalmente se jugaba, funcionando también las salas de juego de los cabarets¹⁶.

En julio de ese año, el Congreso rechazó una proposición en la que se pedía la supresión del juego en toda España, hasta que se produjese su reglamentación. El diputado Emiliano Iglesias protestó que se dejase jugar en Santander y San Sebastián, con carácter de privilegio. En su opinión, como en unas partes estaba el juego prohibido y en otras no, parecía lógico que la única solución es que se jugase en todas, ya que no se reglamentaba en ninguna. Frente a este parecer, el ministro de la Gobernación, duque de Almodóvar, le replicó que cuando se hizo cargo de la cartera había en España más de dos mil casas de juego y sólo en Madrid, setenta y que la única excepción a la regla era San Sebastián, pues todos los gobernadores civiles habían recibido órdenes terminantes de no consentir el juego en España. Por su parte, el diputado Prieto afirmó que los socialistas aplaudían la conducta del ministro por la campaña realizada y le animaba a que la mantuviese hasta conseguir la prohibición absoluta de los juegos de azar en todas partes. Finalmente, la proposición fue rechazada por la mayoría de diputados¹⁷.

En un informe elevado por el gobernador civil al subsecretario de Gobernación, respecto a la autorización del juego, aconsejó que se permitiese jugar en San Sebastián en el Gran Kursaal y en el Gran Casino “por ser este asunto vital para los intereses de aquella población”. En lo referente a los Círculos, proponía que se autorizase únicamente a los que tuviesen establecida cuota de entrada de 1.000 pesetas y cuotas mensuales de diez, si bien ningún centro donostiarra se hallaba en esa situación por entonces¹⁸.

Fue una época en la que, junto a los miembros de la familia real y la aristocracia, empezó a notarse la presencia de individuos pertenecientes a clases medias enriquecidas. Eso permaneció así hasta la prohibición del juego por Primo de Rivera, que provocó un desvío de veraneantes hacia Biarritz (Castells, 2004: 116).

Precisamente en un artículo periodístico titulado “El verano en la aldea” se sostenía que los pequeños núcleos rurales de población empezaban a ganar terreno a la urbe veraniega, que cada día perdería más protagonismo, sobre todo después de conocerse que no se autorizaba el juego en San Sebastián, causando el cierre de comercios. Se presumía que, a partir de entonces, faltaría animación y negocio, tan esencial para las ciudades veraniegas¹⁹. La reacción se produjo cuando el Ayuntamiento de San Sebastián aprobó una proposición para dirigirse al Gobierno, solicitando autorización para municipalizar el juego, en cuyo caso se procedería a la adquisición del Kursaal²⁰.

¹⁵ *El Salmantino: periódico semanal*, año X, nº 2440 de 19 de agosto de 1918, p. 2.

¹⁶ *La Cruz: diario católico*, año XXIII, nº 7124 de 20 de enero de 1923, p. 3.

¹⁷ *El Pueblo: diario republicano de Valencia*, año XXX, nº 11135 de 20 de julio de 1923, p. 4.

¹⁸ *Región: diario de la mañana*, año II, nº 430 de 5 de diciembre de 1924, p. 12.

¹⁹ *La Voz de Asturias: diario de información*, año III, nº 658 de 28 de mayo de 1925, p. 1.

²⁰ *Región: diario de la mañana*, nº 712 de 25 de noviembre de 1925, p. 12.

Pero el Gobierno se mantuvo firme en la prohibición del juego en San Sebastián. En febrero de 1926 el alcalde de la ciudad agradeció a Primo de Rivera la ayuda prestada durante el verano anterior para evitar que decayese el esplendor de su temporada, a lo que contestó el general que nadie ignoraba los medios de que se valían las poblaciones para arbitrar grandes recursos, pero debían emplearse otros distintos, refiriéndose a los juegos de azar. Por tal razón, para que no hiciese falta utilizar tales medios, asumió el compromiso de que el Gobierno concedería todas las ayudas necesarias, sin que fuera preciso acudir al juego²¹.

En cualquier caso, la práctica de los juegos de azar estaba profundamente enraizada en la capital guipuzcoana como lo demuestra el hecho de que en febrero de 1928 el gobernador civil se viera obligado a reunir en su despacho a los presidentes de todos los casinos, círculos y sociedades, exigiéndoles su palabra de honor de que no se jugaría en sus respectivos establecimientos a los prohibidos, como, asimismo, que el tanteo no sería elevado en los lícitos. En el supuesto de que se no acatara este compromiso, les advirtió que actuaría con la mayor contundencia²².

El comienzo de la siguiente década estuvo marcado por una situación más o menos parecida. En abril de 1930 el Círculo Mercantil de San Sebastián celebró una asamblea donde se expuso la situación crítica de la ciudad ante la imposibilidad de establecer una competencia veraniega respecto a otras localidades fronterizas donde se jugaba libremente. Por tal motivo, se acordó solicitar el restablecimiento total del juego en la ciudad²³. Ante la negativa del Gobierno a esta petición, a finales de mayo se cerraron los comercios, como protesta, al tiempo que se celebraron varias manifestaciones, disueltas por la fuerza pública, donde se reclamaba que volviesen las prerrogativas que se quitaron a los círculos de recreo²⁴.

Lo cierto es que las tensiones entre las autoridades locales y el Gobierno no cesaron. En marzo de 1932, el ministro de la Gobernación recordó que no estaban autorizadas más apuestas que las de frontón y carreras de caballos, por lo que ratificaba a las autoridades la orden de prohibir toda clase de juegos. Igualmente, indicó que quedaba suspendido el juego de las apuestas con el sistema de quinielas que estaba desarrollándose en algunos cafés de San Sebastián con el carácter de apuestas deportivas²⁵.

Pese a todo, en una memoria oficial elaborada por entonces se reflejaba que San Sebastián contaba con un presupuesto ordinario de diez millones de pesetas, lo que le colocaba a la cabeza de los municipios españoles, con Madrid, Barcelona y Bilbao. De estos diez millones, invertía uno y medio en policía, vigilancia y seguridad y cerca de un millón en higiene y salubridad. En cuanto a las obras públicas, decía el informe que San Sebastián había invertido muchos millones, pues la contribución del juego se aplicaba íntegramente a beneficencia y obras públicas. Pese a la prohibición del juego, San Sebastián no dejó de conservar su esplendor y de continuar con nuevas obras urbanas²⁶.

Un nuevo intento de restauración se produjo con motivo de la visita del presidente del Gobierno Lerroux en septiembre de 1933. El alcalde fue a visitarlo y le anunció que una

²¹ *La opinión: diario independiente de la mañana*, época segunda, año IV, nº 660 de 25 de febrero de 1926, p. 1.

²² *El Adelanto: Diario político de Salamanca*, año XLIV, nº 13420 de 11 de febrero de 1928, p. 5.

²³ *El Pueblo: diario republicano de Valencia*, año XXXII, nº 13120 de 25 de abril de 1930, p. 5.

²⁴ *El Día de Palencia: defensor de los intereses de Castilla*, año XL, época 2ª, nº 12697 de 27 de mayo de 1930, p. 12.

²⁵ *El luchador: diario republicano*, año XX, nº 6578 de 29 de marzo de 1932, p. 2.

²⁶ *La correspondencia de Valencia: diario de noticias. Eco imparcial de la opinión y de la prensa*, año LV, nº 21808 de 27 de mayo de 1932, p. 3.

comisión quería hablarle de asuntos referentes a la reanudación del juego en los casinos durante la época de verano. El presidente tan sólo se comprometió a que recibiría a la comisión cuando en un futuro volviera a la ciudad²⁷.

Lo cierto es que tanta insistencia al final acabó dando sus frutos. En septiembre de 1934 volvió a funcionar el juego en el Gran Casino, mediante un aparato mecánico semejante a la ruleta. El negocio estuvo financiado por el austriaco Strauss, promotor de boxeo²⁸. La estrecha conexión entre política, juego y hampa internacional llegó a su máxima expresión con el caso Straperlo acontecido durante la II República y que conllevó una grave crisis para el partido Radical de Lerroux al permitir un fraude generalizado por el referido Strauss.

BIBLIOGRAFÍA

- Artola, M. (2004). *Historia de Donostia-San Sebastián*. San Sebastián, Nerea.
- Barajas, J. (1916). *La mendicidad, el juego y su reglamentación*. Madrid, Editorial de Angel Alcoy.
- Castells, L. (2004). *La Bella Easo: 1864-1936. Historia de Donostia-San Sebastián*, Nerea, San Sebastián.
- Crespo de Lara, V. (1912). *Los juegos ilícitos ante las leyes vigentes, la crítica y la democracia*. Madrid, Imprenta de los Hijos de Gómez Fuentenebro.
- De Zavala, A. (1923). *Algunas reflexiones sobre los juegos prohibidos*. Madrid, Imprenta de Caro Raggio.
- Español, J. (1922). *El problema del juego en España. Lecciones de la experiencia*. Madrid, s.n.
- Esteve Secall (1983). *Turismo, ¿democratización o imperialismo?*, Málaga, Universidad de Málaga.
- Fontbona, M. (2008). *Historia del juego en España: de la Hispania romana a nuestros días*, Flor del Viento.
- Sada, J. M. (1977). *Dos siglos de tamboreada*. San Sebastián, Caja de Ahorros Municipal.
- Solana, G. (1973). *El juego en la sociedad española del siglo XX*, Madrid, Editorial Nacional.
- Valdés Rubio, J. M. (1912). Informe presentado al Congreso con motivo del proyecto de ley para reglamentar los juegos de suerte, envite o azar. *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, 121, 7 y ss.

²⁷ Diario de Córdoba de comercio, industria, administración, noticias y avisos, año LXXXIV, n° 29561 de 21 de septiembre de 1933, p. 3.

²⁸ Diario de Almería: periódico independiente de la mañana, año XXIII, n° 6266 de 9 de septiembre de 1934, p. 2.